**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**
**IQUIQUE-CHILE**
**R E C T O R I A**

**MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE ACUERDO DE COOPERACION, SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS QUE INDICA. /**

**IQUIQUE, 19 de noviembre del 2015.-**

**DECRETO EXENTO Nº 2.171.-**

Con esta fecha, el Rector(S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N°0395 07.03.2014, el Decreto Exento N°1980 de 23.10.2015.-

b.- El Decreto Exento N°2064 del 05.11.2015, que aprobó el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO.**

c.- El Traslado de Correspondencia de la Unidad Jurídica Institucional de fecha 17.11.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración, suscrito con la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO,** para la realización de programas de investigación asociados al "Global Entrepreneurship Monitor", e investigación y difusión de dichos resultados, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS AL "GLOBAL ENTREPRENEURSHIP MONITOR" E INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE DICHOS RESULTADOS.

REUNIDOS

En Santiago, a 24 de Agosto 2015, comparecen por una parte, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representada por su Rector don Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Arturo Prat 2120, Iquique, Región de Tarapacá, cuya personería consta en Decreto Supremo Nº 470 de 27 de Diciembre del año 2011 del Ministerio de Educación, y por la otra, la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, don Juan Eduardo Vargas Duhart, Cédula de Identidad 12.797.816-6, Representante Legal de la Universidad del Desarrollo, domiciliados para estos efectos en Av. Plaza 680, Las Condes, Santiago, cuya personería consta en la escritura pública de fecha 23 de abril del 2013, extendida ante don José Musalem S., Notario Público de Santiago.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

EXPONEN

I. Que, la Universidad del Desarrollo coordina las actividades de investigación asociadas al "Global Entrepreneurship Monitor", en adelante GEM, y su difusión en Chile.

II. Que, la Universidad Arturo Prat, tiene interés en participar de esta investigación actuando como equipo de investigación en la Región de Tarapacá.

III. Que, la Universidad Arturo Prat y la Universidad del Desarrollo están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades relacionadas con esta investigación.

IV. Que, la Universidad Arturo Prat y la Universidad del Desarrollo desean formalizar estas actividades conjuntas en este acuerdo de cooperación mutua, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general.

A tal efecto, ambas instituciones suscriben el presente acuerdo de cooperación, que someten a las siguientes cláusulas:

La Universidad Arturo Prat a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y la Universidad del Desarrollo a través de su Facultad de Economía y Negocios acuerdan establecer y realizar conjuntamente las actividades vinculadas al Reporte GEM y actividades anexas en el área de gestión de empresas y emprendimiento que resulten de dicho proyecto y que sean de interés para ambas instituciones en la Región de Tarapacá.

SEGUNDO: DIFUSIÓN DEL GEM A NIVEL REGIONAL

La Universidad Arturo Prat tendrá a su cargo la realización y publicación del Reporte GEM para la Región de Tarapacá y sólo podrá dar a conocer estos resultados específicos con posterioridad al lanzamiento del GEM Chile Reporte Nacional que coordina la Universidad del Desarrollo. La fecha de lanzamiento de dichos reportes no es fija pero generalmente se realiza la primera semana de abril de cada año.

TERCERO: ROL DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

A su vez la Universidad del Desarrollo se compromete a capacitar a la contraparte en la metodología del proyecto, dar acceso a los datos del GEM, así como la gestión general del proyecto a nivel nacional. La Universidad del Desarrollo en su calidad de coordinadora nacional del GEM, servirá de intermediaria ante el Global Entrepreneurship Research Asociation, en adelante GERA, organización que acoge el proyecto GEM.

CUARTO: COSTOS Y PAGOS

Para este fin la Universidad Arturo Prat se compromete a pagar los costos correspondientes por concepto de levantamiento y gestión de los datos para el muestreo específico de la Región de Tarapacá, así como gestión del proyecto, del cual deberá tomarse nota en documento aparte, que será considerado anexo al presente acuerdo. Dichos costos deberá imputarlos al código de gestión de la Universidad Arturo Prat siguiente: IQUF01PRO 010102010942 IEI ADM 2015, 1220619000. Este monto será determinado de común acuerdo y se calculará en base a la cotización del proveedor de los servicios de encuestas, la que aceptada por la otra parte de cualquier forma se entiende parte integrante del presente convenio. Se deja constancia que transcurrido el plazo de 5 días corridos sin comunicación expresa de rechazo se entenderá aceptada. Asimismo este monto se revisará anualmente mientras dure el presente convenio y deberá ser pagado a requerimiento de la Universidad del Desarrollo, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde su requerimiento y emisión de la factura correspondiente.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS

Propiedad Intelectual Previa (Background IP): La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

Propiedad Intelectual Resultante de las actividades del presente convenio (Foreground IP): La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio, entendiendo por tal el Reporte GEM para la Región de Tarapacá, será de propiedad de la Universidad Arturo Prat

Gestión de la Propiedad Intelectual: La gestión de la propiedad intelectual o de derechos de autor resultante de las actividades desarrolladas en el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, será de responsabilidad de la Universidad Arturo Prat.

Derecho sobre las marcas:

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Ambas partes se enviarán solicitudes de autorización para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá rechazado por la otra parte si, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción, no lo aprueba o emite comentarios respecto del mismo por escrito.

Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo por escrito específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente convenio y después del término del mismo.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen que la información a la que tendrán acceso es de propiedad de Global Entrepreneurship Research Asociation (GERA), por lo que ésta no podrá divulgarse o ponerse a disposición de terceras personas sin autorización explícita, previa y escrita del Coordinador Nacional del Proyecto GEM Chile.

Para conocimiento de la Universidad Arturo Prat se anexa copia del convenio firmado por la Universidad del Desarrollo con el GERA, en el que se establecen las condiciones de participación, así como las políticas de uso de datos y exposición pública de los mismos que ha definido GERA, y que se considera como parte integrante de este convenio.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños ni perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por cese de labores académicas o administrativas, siempre que éstos no se produzcan por culpa o descuido de ellas.

OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entra en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes y tendrá validez por un año, que se renovará anualmente a menos que cualquiera de las partes exprese su intención de no renovar dada con a los menos dos meses de anticipación al cese del acuerdo o cualquiera de sus renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio dando aviso a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El término o no renovación de este acuerdo no dará derecho a indemnización alguna a la otra parte, aún cuando ambas se obligan y comprometan a permitir a los estudiantes e investigadores terminar las actividades convenidas que estén en realización.

DÉCIMO: ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Las partes designan a Don Evadil Ayala Riquelme, académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat, o quien lo reemplace o subrogue, y a Don José Ernesto Amorós Espinosa, Director del Global Entrepreneurship Research Center de la Universidad del Desarrollo, o quien lo reemplace, como encargados de la ejecución del acuerdo, pudiendo ellos delegar esta representación en terceros que deberán ser notificados a la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Las modificaciones al presente convenio sólo podrán ser acordadas por escrito y debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERO: HECHOS NO PREVISTOS

Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes de acuerdo a las facultades y prerrogativas que les concede el ordenamiento jurídico.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

Este acuerdo es firmado en cuatro copias de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

En conformidad firman,

| | |
|---|---|
| JUAN EDUARDO VARGAS DUHART<br>Representante Legal<br>UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO | GUSTAVO SOTO BRINGAS<br>RECTOR<br>UNIVERSIDAD ARTURO PRAT |

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**HÉCTOR VARAS MEZA**
Rector (S)

**ARIEL SMITH MARIN**
Secretario General (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
25 NOV 2015

**DISTRIBUCIÓN:**
Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
**HVM/SEG/cpg.**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS AL "GLOBAL ENTREPRENEURSHIP MONITOR" E INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE DICHOS RESULTADOS.

REUNIDOS

En Santiago, a 24 de Agosto 2015, comparecen por una parte, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, representada por su Rector don Gustavo Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Arturo Prat 2120, Iquique, Región de Tarapacá, cuya personería consta en Decreto Supremo Nº 470 de 27 de Diciembre del año 2011 del Ministerio de Educación, y por la otra, la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, don Juan Eduardo Vargas Duhart, Cédula de Identidad 12.797.816-6, Representante Legal de la Universidad del Desarrollo, domiciliados para estos efectos en Av. Plaza 680, Las Condes, Santiago, cuya personería consta en la escritura pública de fecha 23 de abril del 2013, extendida ante don José Musalem S., Notario Público de Santiago.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

EXPONEN

I. Que, la Universidad del Desarrollo coordina las actividades de investigación asociadas al "Global Entrepreneurship Monitor", en adelante GEM, y su difusión en Chile.

II. Que, la Universidad Arturo Prat, tiene interés en participar de esta investigación actuando como equipo de investigación en la Región de Tarapacá.

III. Que, la Universidad Arturo Prat y la Universidad del Desarrollo están capacitadas para llevar a cabo programas y actividades relacionadas con esta investigación.

IV. Que, la Universidad Arturo Prat y la Universidad del Desarrollo desean formalizar estas actividades conjuntas en este acuerdo de cooperación mutua, con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas en beneficio de las dos instituciones en particular y de la sociedad en general.

A tal efecto, ambas instituciones suscriben el presente acuerdo de cooperación, que someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO Y ACTUACIÓN

La Universidad Arturo Prat a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y la Universidad del Desarrollo a través de su Facultad de Economía y Negocios acuerdan establecer y realizar

conjuntamente las actividades vinculadas al Reporte GEM y actividades anexas en el área de gestión de empresas y emprendimiento que resulten de dicho proyecto y que sean de interés para ambas instituciones en la Región de Tarapacá.

SEGUNDO: DIFUSIÓN DEL GEM A NIVEL REGIONAL

La Universidad Arturo Prat tendrá a su cargo la realización y publicación del Reporte GEM para la Región de Tarapacá y sólo podrá dar a conocer estos resultados específicos con posterioridad al lanzamiento del GEM Chile Reporte Nacional que coordina la Universidad del Desarrollo. La fecha de lanzamiento de dichos reportes no es fija pero generalmente se realiza la primera semana de abril de cada año.

TERCERO: ROL DE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

A su vez la Universidad del Desarrollo se compromete a capacitar a la contraparte en la metodología del proyecto, dar acceso a los datos del GEM, así como la gestión general del proyecto a nivel nacional. La Universidad del Desarrollo en su calidad de coordinadora nacional del GEM, servirá de intermediaria ante el Global Entrepreneurship Research Asociation, en adelante GERA, organización que acoge el proyecto GEM.

CUARTO: COSTOS Y PAGOS

Para este fin la Universidad Arturo Prat se compromete a pagar los costos correspondientes por concepto de levantamiento y gestión de los datos para el muestreo específico de la Región de Tarapacá, así como gestión del proyecto, del cual deberá tomarse nota en documento aparte, que será considerado anexo al presente acuerdo. Dichos costos deberá imputarlos al código de gestión de la Universidad Arturo Prat siguiente: IQUF01PRO 010102010942 IEI ADM 2015, 1220619000. Este monto será determinado de común acuerdo y se calculará en base a la cotización del proveedor de los servicios de encuestas, la que aceptada por la otra parte de cualquier forma se entiende parte integrante del presente convenio. Se deja constancia que transcurrido el plazo de 5 días corridos sin comunicación expresa de rechazo se entenderá aceptada. Asimismo este monto se revisará anualmente mientras dure el presente convenio y deberá ser pagado a requerimiento de la Universidad del Desarrollo, dentro del plazo máximo de 15 días contados desde su requerimiento y emisión de la factura correspondiente.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS

Propiedad Intelectual Previa (Background IP): La propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las partes, y que sea usada para el desarrollo del presente convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

Propiedad Intelectual Resultante de las actividades del presente convenio (Foreground IP): La propiedad intelectual resultante de las actividades del presente convenio, entendiendo por tal el Reporte GEM para la Región de Tarapacá, será de propiedad de la Universidad Arturo Prat

OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entra en vigor una vez que haya sido firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes y tendrá validez por un año, que se renovará anualmente a menos que cualquiera de las partes exprese su intención de no renovar dada con a los menos dos meses de anticipación al cese del acuerdo o cualquiera de sus renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio dando aviso a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El término o no renovación de este acuerdo no dará derecho a indemnización alguna a la otra parte, aún cuando ambas se obligan y comprometan a permitir a los estudiantes e investigadores terminar las actividades convenidas que estén en realización.

DÉCIMO: ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Las partes designan a Don Evadil Ayala Riquelme, académico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat, o quien lo reemplace o subrogue, y a Don José Ernesto Amorós Espinosa, Director del Global Entrepreneurship Research Center de la Universidad del Desarrollo, o quien lo reemplace, como encargados de la ejecución del acuerdo, pudiendo ellos delegar esta representación en terceros que deberán ser notificados a la contraparte.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Las modificaciones al presente convenio sólo podrán ser acordadas por escrito y debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERO: HECHOS NO PREVISTOS

Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes de acuerdo a las facultades y prerrogativas que les concede el ordenamiento jurídico.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS

Este acuerdo es firmado en cuatro copias de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

En conformidad firman,

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT